



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Jefatural Regional

Nº: **016 -2024-GR-APURIMAC/ORSLTPI.**

Abancay,

VISTO:

El Informe N° 009-2024-G.R.APURÍMAC/GG/11/DRSLTPI/S.O/F.M.P.Q de fecha 01/04/2024, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 025-2023-GR.APURÍMAC/GRI, de fecha 04/08/2023, Informe N° 045-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 02/05/2024, Informe N° 439-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 03/05/2024, Informe Legal N° 070-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 05/05/2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la **Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite c), que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros:

- Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa.
- Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica.
- El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera.

Que, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico – financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, bajo esos parámetros normativos, para el presente caso en particular, es de aplicación la Directiva N° 001-2010-GRAPURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, (...) **en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;**

Que, mediante Informe N° 009-2024-G.R.APURÍMAC/GG/11/DRSLTPI/S.O/F.M.P.Q, de fecha 01/04/2024, el Ing. FIDEL M. PORTOCARRERO QUINO, Supervisor de Obra, remite la propuesta de **Reconformación de Comisión de Recepción de Obra** a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversiones **para conocimiento y atención y señala que:** a) el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P N° 54002 – Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, con CUI N° 2234703, considerando en dicha resolución integren 07 profesionales como miembros de dicha comisión, sin embargo, a la fecha no todos los miembros tienen vínculo laboral con la Entidad. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor (...)" b) Ante la necesidad que, como actual gestión del Gobierno Regional de Apurímac, impulsemos el proceso de recepción de tan anhelada obra, se está formulando el pedido, de reconformación de comité de recepción de obra; para lo cual, solicito que por su intermedio se corra traslado a las áreas competentes, a fin de que conforme la inclusión y acreditación de los mencionados profesionales ya que han sido partícipes de la recepción de la obra.

Que, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 025-2023-GR.APURÍMAC/GRI, de fecha 04/08/2023, en la parte resolutive **APROBÓ: CONFORMAR** la Comisión de Recepción del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P N° 54002 – Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, con CUI N° 2234703, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, integrado por los profesionales siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Fidel Máximo Portocarrero Quino	Presidente
Ing. Juan Pedro Soto Vargas	Integrante (Arquitecto)
Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli	Integrante (Ingeniero Civil).
Ing. Carlos Augusto Aymachoque Santa Cruz	Integrante (Ingeniero Civil).
Ing. Reynaldo Chchaca Condori	Integrante (Ingeniero Mecánico)
Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas	Integrante (Ingeniero de Sistemas e Inform.
Ing. David Jacinto Sánchez Chauca	Integrante (Ingeniero Electricista)

Que, mediante Informe N° 045-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 02/05/2024, el Ing. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la Reconformación de la Comisión de Recepción de Obra del citado proyecto, en ese sentido, se debe expresar a la fecha 03 miembros de la Comisión de Conformación en el año 2023, ya no se cuentan con vínculo laboral con esta entidad, imposibilitando la realización de las acciones de corroboración del levantamiento de observaciones, siendo preponderante para cumplir las mismas realizar la reconformación de la Comisión de Recepción de Obras, por lo que considerando dichos aspectos se propone la siguiente distribución par al reconformación del Comité de Recepción, que a continuación se determina:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli	Presidente
Ing. Reynaldo Chchaca Condori	Integrante (Ingeniero Mecánico)
Ing. José Luis Condori Olivera	Integrante (Ingeniero de Sistemas)
Ing. David Jacinto Sánchez Chauca	Integrante (Ingeniero Electricista)
Ing. Marco Antonio Morales Holguin	Integrante
C.P.C. Walter Rivas Vergara	Integrante

Que, habiendo sido solicitado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos, siendo la necesidad de **Reconformar la Comisión de Recepción de Obras**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a Gerencia General Regional con el Informe N° 439-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 03/05/2024, con



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



016

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proveído N° 661, de fecha 03/05/2024, emplazado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de **Reconformación de Comisión de Recepción de Obras del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P N° 54002 – Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, con CUI N° 2234703**, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos para iniciar con el proceso de recepción del proyecto de inversión, por tanto se tiene los documentos mínimos necesarios para iniciar con dicha acción, la Coordinación de Liquidaciones, solicita la Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión antes mencionados, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a las opiniones verificadas por los órganos y responsables ejecutores de los proyecto del Gobierno Regional de Apurímac, resulta necesario señalar que mediante **Resolución Gerencial de Infraestructura N° 025-2023-GR.APURÍMAC/GRI, de fecha 04/08/2023**, se aprobó: **CONFORMAR** la Comisión de Recepción del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P N° 54002 – Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, con CUI N° 2234703**, en ese sentido, se debe expresar a la fecha 03 miembros de la Comisión de Conformación en el año 2023, ya no se cuentan con vínculo laboral con esta entidad, imposibilitando la realización de las acciones de corroboración del levantamiento de observaciones, siendo preponderante para cumplir las mismas realizar la reconformación de la Comisión de Recepción de Obras, por ello, conforme a la normativa, la potestad que no es absoluta, sino que tiene límites. Estos actos en un primer momento se presumen válidos, pero la revocación pese a ello puede dejarlos sin efectos, por las consideraciones expuestas se recomienda dejar sin efecto la resolución gerencial antes señalado.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001- 2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión, que previamente citada se establece que para la Ampliación de Plazo", quien aprueba mediante Resolución Administrativo, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023¹, se delega facultades resolutorias a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Liquidación Técnico - Financiero, de acuerdo en la parte resolutoria, en ese sentido, corresponde a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR LA COMISIÓN de Recepción de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N° 54002 – SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2234703, de conformidad a la DIRECTIVA N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, TITULADA "NORMAS SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR EL CTAR – APURÍMAC, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA PRESIDENCIAL N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli	Presidente
Ing. Reynaldo Chchaca Condori	Integrante (Ingeniero Mecánico)
Ing. José Luis Condori Olivera	Integrante (Ingeniero de Sistemas)
Ing. David Jacinto Sánchez Chauca	Integrante (Ingeniero Electricista)
Ing. Marco Antonio Morales Holguin	Integrante
C.P.C. Walter Rivas Vergara	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la **Directiva 003-99 CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99. CTAR-APURIMAC/P**, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

¹ Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 SE RESUELVE en el ARTÍCULO 6°.- DELEGAR, al JEFE REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, las facultades y atribuciones que detallan a continuación:
 B. Delegación en el marco de inversiones públicas y/o proyectos de inversión pública (infraestructura, productivas, sociales, ambientales, gestión) culminados.
 2. Designar el Comité de Recepción de Obra y comisión de recepción de inversiones públicas (IOARR), por la modalidad de contrata y administración directa, en mérito a la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas en la modalidad de administración directa, la Resolución correspondiente de la Contraloría General de la República o de la Ley de Obras por Impuestos y demás disposiciones jurídicas conexas.
 4. Aprobar las liquidaciones técnico - financieras de inversiones públicas ejecutadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas en la modalidad de administración directa.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. VÍCTOR ÁLVARO CANDIA SEGOVIA
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VACS/ORSLTP1
MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG.

